



CSJ 106/2023/RH1

Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas
Rionegrinas S.A. s/ ordinario s/
inaplicabilidad de ley.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas Rionegrinas SA s/ ordinario s/ inaplicabilidad de ley” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CSJ 106/2023/RH1

Salto, Ricardo Víctor c/ Aguas
Rionegrinas S.A. s/ ordinario s/
inaplicabilidad de ley.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Ricardo Víctor Salto, parte actora**, representado por el **Dr. Gonzalo Diego Izurieta**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Segunda del Trabajo de la ciudad de General Roca**.